

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA Y, POR OTRA PARTE, LA CÁMARA DE COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE CULIACÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CANACOPE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO MENDOZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

Que con fecha 21 de mayo de 2014, la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el Ing. Enrique Solana Sentíes, Presidente Nacional de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia, con una vigencia indefinida, de acuerdo con lo previsto en su cláusula Cuarta.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de adoptar los términos y condiciones previstos en los compromisos del instrumento jurídico de referencia, **“LAS PARTES”** han determinado suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede, y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 24 y Tercero, numeral 24, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Sinaloa.

I.5. Que con fecha 1 de junio del año 2013, el Lic. Carlos Alberto López Montoya fue designado por la Titular de la **“PRODECON”**, como Delegado en el Estado de Sinaloa, con jurisdicción en todo el territorio del Estado, siendo ratificado su nombramiento en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2013.

I.6. Que el Lic. Carlos Alberto López Montoya en su carácter de Delegado Estatal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 334, primer piso, Col. Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.

II. De la “CANACOPE”, por conducto de su Presidente y Representante Legal:

II.1. Que es una Cámara Empresarial legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo a lo previsto por la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 1968.

II.2. Que la Secretaría de Industria y Comercio autorizó la creación de la “**CANACOPE**” en el Estado de Culiacán, Sinaloa el 22 de abril de 1968, siendo actualmente su Presidente el Lic. Rodrigo Mendoza Rodríguez.

II.3. Que por escritura número 23,688, de fecha 12 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. René González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156, del Estado de Sinaloa, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de socios activos de la “**CANACOPE**”, celebrada el día 31 de marzo de 2014.

II.4. Que entre sus fines se encuentra el representar los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo de su circunscripción, así como el de sus afiliados; promover estimular y apoyar las actividades que permitan el desarrollo del sector que representan; estudiar los proyectos de leyes, las leyes y disposiciones emanadas del poder público, presentando proyectos de ley para lograr la expedición de otras o solicitar la reforma o la derogación de las existentes, así como de los reglamentos, acuerdos, normatividades o disposiciones vigentes; relacionarse y organizarse con las instituciones similares de su circunscripción o de su entidad federativa, para la mejor realización de sus fines; asimismo elaborar los procedimientos para autorregular los niveles de calidad de los servicios que como Cámara presta a sus afiliados.

II.5. Que su Presidente y representante legal en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio de Colaboración, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, tal y como consta en la escritura pública número 23,688, de fecha 12 de junio del 2014, otorgada ante la fe de el Lic. René González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156, del Estado de Sinaloa.

II.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicotencatl número 62 Norte, Colonia Las Vegas, en Culiacán, Sinaloa.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CANACOPE**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: Acciones.- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio de Colaboración se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Prestar a la “**CANACOPE**”, a sus asociados y a los contribuyentes que soliciten a través de ella, los servicios de asesoría, quejas y defensa especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y el Gobierno del Estado de Sinaloa (en adelante el Estado) tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes de la “**CANACOPE**” o a quienes a través de ella soliciten los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de asuntos y/o créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal cuyo monto no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “**CANACOPE**” y/ sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser un interlocutor permanente entre la “**CANACOPE**” y las autoridades fiscales federales o del Estado, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la “**PRODECON**” participará con la “**CANACOPE**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

- e) Contribuir con la **“CANACOPE”** en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante el material e información que la **“PRODECON”** entregue a la **“CANACOPE”** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- f) Contar con relación directa y permanente con la **“CANACOPE”** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes y sus asociados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que le presente la **“CANACOPE”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Capacitar y asesorar a la persona designada como enlace por la **“CANACOPE”**, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la **“PRODECON”**, en el entendido que los servicios serán prestados por la Delegación de **“PRODECON”** en el Estado, en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- De la **“CANACOPE”**:

- a) Difundir las actividades y servicios que ofrece la **“PRODECON”**, a través de los afiliados a la **“CANACOPE”**, en los eventos que se lleven a cabo, así como mediante las vías de comunicación y/o difusión electrónica impresa o cualquier otro medio que tenga a su alcance.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta que ofrece la **“PRODECON”**, en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos organizados por la **“CANACOPE”**, en las fechas y horarios que previamente acuerden **“LAS PARTES”**, en el entendido que los servicios serán proporcionados por la **“PRODECON”**, en el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y se encargará de brindar la información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- d) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas Administrativas de la “**CANACOPE**” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.
- e) Permitir que en la página electrónica de la “**CANACOPE**”, se coloque una liga electrónica de la “**PRODECON**” con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder desde su sitio a la página de la “**PRODECON**”.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la “**CANACOPE**” requiera el apoyo e intervención de la “**PRODECON**”.
- g) Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**” las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

TERCERA: Grupo de Trabajo.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” constituyen un grupo de trabajo, el cual será el responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por parte de la “**PRODECON**” el Delegado en el Estado de Sinaloa;
- b. Por parte de la “**CANACOPE**” su Presidente.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual, firmado por ambas partes, formará parte integrante de este instrumento como Anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Colaboración. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “**LAS PARTES**” deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

CUARTA: Vigencia y Terminación.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: Relaciones Laborales.- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: Responsabilidad Frente a Terceros.- **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: Confidencialidad.- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA: Propiedad intelectual.- **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

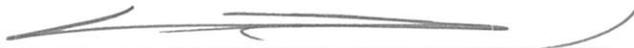
NOVENA: Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos del presente instrumento deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al presente Convenio de Colaboración será nula de todo derecho.

DÉCIMA: Actos Específicos.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales una vez suscritos se integrarán al presente instrumento como anexos.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “**CANACOPE**” y dos ejemplares a la “**PRODECON**”, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 16 días de octubre del año dos mil catorce.

POR LA “**PRODECON**”



LIC. CARLOS A. LÓPEZ MONTOYA
DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/03/2014.

POR LA "CANACOPE"



LIC. RODRIGO MENDOZA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE
CULIACÁN.

POR LA "CANACOPE"
T E S T I G O



C.P. IRMA GUADALUPE MORA SOTO
GERENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN
PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE
CULIACÁN

